

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

#### **Orden de 25/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se convocan en el año 2011 ayudas para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países. [2011/3228]**

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, modificado por el Reglamento (CE) 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo, dispone en su artículo 103 quaterdecies que entre las medidas que se pueden incluir en los programas de apoyo se encuentra la promoción con arreglo al artículo 103 septdecies de este Reglamento.

El Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regula en la sección 1 del Capítulo II del Título II, la promoción de vino en los mercados de terceros países.

El anterior Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) nº 772/2010 de la Comisión de 1 de septiembre en cuanto a la prórroga por dos años de los programas presentados.

La ayuda a la promoción en los mercados de terceros países de determinados productos vitivinícolas es por tanto una medida disponible en el programa de apoyo para los Estados miembros. Esta medida está destinada a apoyar la mejora de la competitividad de los vinos comunitarios en terceros países empleando para ello una herramienta fundamental como es el apoyo a la promoción y la comercialización en dichos países. Con esta medida se pretende mejorar el conocimiento de los vinos españoles, favorecer su comercialización y potenciar su consumo en los mercados de terceros países.

Lo dispuesto en la presente Orden desarrolla la medida a nivel autonómico y está condicionado a lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, y sus posibles modificaciones para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Como se ha venido haciendo durante los tres ejercicios anteriores, se publica la presente Orden para convocar en el año 2011 la ayuda a la promoción de vino en terceros países.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agropecuaria, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mediante el Decreto 96/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la promoción en terceros países reguladas por el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente Orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, de aplicación de las medidas de apoyo al sector vitivinícola español, se entiende por:

- a) "Programa". Conjunto de acciones de promoción coherentes cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.
- b) "Acción". Cada una de las medidas que establece el punto 3 del artículo 103 septdecies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo y que se recogen en el Anexo II de la presente Orden.
- c) "Actuación". Cada una de las líneas que se establecen dentro de las acciones y que se recogen en Anexo II de la presente Orden.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Las acciones que se propongan sólo podrán tener por objeto los productos destinados al consumo directo, detallados en el Anexo I, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Las acciones pueden dirigirse a priori a cualquier mercado de terceros países de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español.

De este modo, se establecen cuatro grupos de países:

Grupo I: Países de la NAFTA y los europeos no pertenecientes a la Unión Europea (Estados Unidos, Canadá, México, Suiza y Noruega).

Grupo II: Mercados asiáticos (China, Corea del Sur y Japón) y Rusia.

Grupo III: Países CIS (ex repúblicas soviéticas), Brasil, India, países ACP (África, Caribe y Pacífico).

Grupo IV: El resto de áreas geográficas.

#### Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes de ayuda:

- a) Empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 122 y 123 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo
- c) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.
- d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.
- e) Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas vitícolas y/o vinícolas que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales así como no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Tener suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida implementa lo más efectivamente posible.
- g) Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

3. Los requisitos previstos en las letras de la a) a la e), ambas incluidas, del apartado anterior, podrán ser acreditados mediante declaración responsable incluida al efecto en la solicitud. En su defecto, deberá presentarse junto a la solicitud la documentación acreditativa de dichos requisitos de conformidad con la normativa de subvenciones.

#### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Ejecutar las actuaciones contempladas en la Resolución aprobatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Producción Agropecuaria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar a la Dirección General de Producción Agropecuaria la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos tres años a contar desde el final del año en que hayan sido extendidos.
- f) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en esta Orden y en la normativa nacional y comunitaria correspondiente.

#### Artículo 6. Características de las acciones y programas subvencionables.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, podrán concederse ayudas para financiar las acciones y actuaciones relacionadas en el Anexo II de esta Orden.

2. Estas acciones deberán llevarse a cabo, preferentemente, en el marco de un programa de información y de promoción, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2

3. El material de información y promoción que se elabore en este marco de actuaciones deberá respetar la normativa comunitaria vigente en la materia por lo que, con carácter previo a la ejecución de la acción, deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente el material piloto informativo, promocional y publicitario elaborado.

Junto con este material deberá aportarse declaración responsable de que se cumple con la normativa vigente en este marco en los países terceros objeto de la promoción.

4. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo de no más de dos años.

5. Esta convocatoria recoge los programas anuales y/o bienales que se ejecuten en los plazos siguientes:

a) Programa anual:

Con ejecución dentro del plazo del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.

b) Programa bienal:

Con ejecución dentro de los plazos:

1º año: del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.

2º año: del 1 de agosto del 2012 al 31 de julio de 2013.

6. Las acciones y programas de información y promoción deberán tener las siguientes características:

a) Las acciones y programas estarán claramente definidos especificando, el país o países a los que se dirigen, los tipos de producto que incluyen, las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

b) Los programas deberán contener acciones para países de un mismo grupo.

c) Las acciones se distribuirán en periodos de 12 meses que comenzarán el 1 de agosto.

d) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

e) En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá indicarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados d y e las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

2. Se considerarán los siguientes gastos subvencionables:

a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

1. Misiones comerciales directas: los gastos de viaje y alojamiento. Además, serán subvencionables el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, transporte de mercancías, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.

2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.)

3. Promociones en puntos de venta.

4. Presentaciones de producto.

En relación con estos tres últimos apartados se entenderá que son gastos subvencionables: los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, así como la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos, ...) y otras acciones de promoción como catas comentadas, degustaciones, presentaciones públicas o acciones promocionales en los puntos de venta, así como el personal externo contratado específicamente para la actividad promocional. Asimismo será subvencionable:

- El alquiler de espacios de publicidad.

- Los productos aportados en las campañas de promoción podrán ser considerados como gasto de la actuación, valorándose a precios de origen.

- La contratación de traductores para la elaboración del material publicitario.

5. Portales Web para promoción exterior.

6. Oficinas de información.

7. Gabinete de prensa.

8. Misiones comerciales inversas: el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.

b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Los gastos de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos publicitarios. Las facturas y pagos correspondientes a esos gastos pueden ser previos a la fecha de presentación de la solicitud, pero referidos a un evento celebrado posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.

En la asistencia a ferias, en concepto de bolsa de viaje, únicamente se considera gasto subvencionable el precio de la manutención, alojamiento y del billete de ida y vuelta en medios de transporte público.

c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominación de origen, indicaciones geográficas y producción ecológica de vino: la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas). Los gastos de bolsa de viaje y de organización de acciones informativas.

d) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información: Estudios de evaluación de resultados facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

3. Con carácter general, los tributos podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando

sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que reúnan las condiciones previstas en el artículo 4 de esta Orden, presentarán la solicitud de ayuda y la documentación complementaria a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta el 31 de marzo de 2011. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán junto con el formulario y la ficha de identificación del programa, de acuerdo con los modelos de Anexo III-A, III-B y III-C, respectivamente, de la presente Orden

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Producción Agropecuaria, pudiendo ser presentada en los Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y oficinas comarcales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse:

- a) Mediante fax a los números que figuran en la Resolución de 3 de noviembre de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas (DOCM nº 221, de 16 de noviembre de 2010)
- b) Mediante llamada al 012 o en el caso de que la llamada se realice desde fuera de la Región, al teléfono 902 26 70 90.
- c) Mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

3. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación, excepto si obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

Fotocopia compulsada del DNI/NIE del representante y la documentación que acredite la representación. El DNI/NIE podrá ser sustituida por una autorización a la Dirección General de Producción Agropecuaria para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad; a tal efecto la autorización ha sido incluida en el modelo de solicitud que figura como Anexo III-A de la presente convocatoria

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación
- b) Declaración responsable, incluida en la solicitud de ayuda, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en este marco en los países terceros en los que se llevará a cabo la promoción.
- c) Declaración responsable, incluida en la solicitud de ayuda, de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para las mismas actuaciones que sean incompatibles con las reguladas en esta orden. En el caso de haberlas solicitado, se deberá indicar los datos correspondientes a la misma.
- d) Compromiso de la organización o empresa proponente de garantizar la financiación para toda la duración del programa
- e) Programa de promoción, que deberá contener al menos la información prevista en el Anexo III-B y III-C y:
  - cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente orden
  - cumplir la normativa comunitaria sobre los productos considerados y su comercialización.
  - estar lo suficientemente elaborados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad-precio.
  - especificar los medios propios o externos para desarrollar las acciones previstas

#### Artículo 9. Tramitación de las solicitudes

1. La Dirección General de Producción Agropecuaria examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y, en su caso, las directrices comunicadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV, la Dirección General de Producción Agropecuaria elaborará una lista provisional con las acciones y programas seleccionados priorizados, y se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las condiciones previstas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

En caso de coincidencia en la puntuación para dos solicitudes, se dará prioridad a los programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, y a las marcas comerciales colectivas.

4. Se seguirá el procedimiento recogido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para establecer la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

#### Artículo 10. Resolución

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, el Director General de Producción Agropecuaria dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario.

En las resoluciones de concesión se hará constar el importe de los gastos subvencionables, la cuantía de la ayuda concedida, y las demás condiciones particulares que afecten individualmente al beneficiario

2. La resolución aprobatoria está condicionada a la aceptación de la misma, en el plazo de un mes desde la notificación, por parte del beneficiario, presentando para ello ante la Dirección General de Producción Agropecuaria, la aceptación de la misma, según Anexo VI junto con la garantía de buena ejecución, según lo señalado en el artículo 11 de la presente Orden. Si transcurrido dicho plazo, salvo causa de fuerza mayor, el interesado no presentara ambos documentos, la resolución quedará sin efecto, entendiéndose que el beneficiario ha desistido de su solicitud

3. La resolución de los expedientes será dictada y notificada por la Dirección General de Producción Agropecuaria en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la publicación de esta Orden.

4. Transcurrido el plazo de seis meses, que indica el apartado anterior, sin haberse notificado la Resolución, los interesados deberán considerar desestimada su solicitud, conforme al artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

5. La Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

6. En el caso de que se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución aprobatoria, se comunicará al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, antes del 1 de diciembre

7. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. Garantía de buena ejecución.

1. Para formalizar la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario, será precisa la constitución de una garantía con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa o acción aprobado.

La gestión de las garantías de buena ejecución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

2. La garantía se constituirá a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), por un importe que alcanzará, al menos, el 15 por ciento del montante de la financiación comunitaria para cada anualidad. El justificante de su constitución deberá presentarse en el plazo de comunicación de la aceptación por el beneficiario de la resolución de concesión de la ayuda.

La garantía podrá constituirse en forma de depósito en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución.

3. Serán subvencionables con cargo al programa o acción los gastos referentes a la garantía de buena ejecución, en la medida en que éstos puedan ser comprobados.

4. La exigencia principal, para poder tener derecho al cobro de la ayuda, y en virtud del artículo 20 del Reglamento (CEE) 2220/85, será la ejecución de las acciones de información y de promoción objeto de la resolución favorable de concesión de la subvención, que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 75 por ciento del presupuesto total (financiación comunitaria más aportación del beneficiario).

5. La garantía se ejecutará en caso de incumplimiento de la exigencia principal, a no ser que tal incumplimiento provenga de fuerza mayor, de acuerdo con las disposiciones al respecto contenidas en la normativa comunitaria.

6. Una vez que la Delegación Provincial correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal, en su caso con la excepción contemplada en el apartado anterior para los incumplimientos debidos a motivos de fuerza mayor, se liberalizará la garantía.

#### Artículo 12. Modificación de las acciones y programas.

1. Se podrán modificar, con carácter excepcional, los programas en cuanto a productos, actuaciones y costes de las acciones siempre que se justifique de forma fehaciente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas.

2. La solicitud de modificación, se cumplimentará de acuerdo con el modelo de Anexo VII

3. En ningún caso se podrán modificar al alza los presupuestos aprobados en la Resolución de concesión ni se podrán incluir nuevos países.

4. Cualquiera de estas modificaciones deberán notificarse en un plazo de al menos 15 días anteriores a su realización a la Dirección General de Producción Agropecuaria.

5. Las modificaciones que afecten a anualidades en curso habrán de comunicarse a la Dirección General de Producción Agropecuaria antes del 1 de mayo de cada año, quien a su vez comunicará al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino dicha modificación antes del 1 de junio.

Las modificaciones que afecten a anualidades no comenzadas deberán ser en todo caso notificadas antes del 1 de abril. En estos casos se requerirá la aprobación de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

6. Cualquier modificación presupuestaria que afecte a más del 15 por cien del presupuesto previsto para cada acción deberá ser autorizada por el Director General de Producción Agropecuaria.

#### Artículo 13. Financiación

1. La financiación de la ayuda comunitaria de las acciones contempladas en esta Orden se realizará de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola comunitaria, a través de la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/718A/47316 y la 21.04.0000.G/718 A/48316 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La gestión de los pagos se realizará a través del organismo pagador.

#### Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas

1. No podrán subvencionarse al amparo de esta Orden las campañas apoyadas en virtud del artículo 20, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al

desarrollo rural y las acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007.

2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha dedicadas a la misma finalidad.

#### Artículo 15. Cuantía de la ayuda.

1. Según lo establecido en el artículo 103 septdecies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre, la contribución comunitaria para las actividades de promoción no podrá ser superior al 50% de los gastos subvencionables. En los programas de más de un año de duración, este límite máximo se considera para cada año de ejecución

2. La cuantía de la subvención a abonar será calculada en función de la justificación aportada. El importe definitivo de la subvención se calculará aplicando el porcentaje subvencionable siempre que se corresponda con el programa aprobado por Resolución, se hubiera alcanzado la finalidad para la cual se otorgó y se haya ejecutado el 75% del presupuesto total, en los términos previstos en el Real Decreto 244/2009 y en la presente Orden. En caso contrario se procederá a dictar declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente pérdida del derecho al pago de la ayuda.

#### Artículo 16. Cuenta única.

1. Con la aceptación de la concesión de la ayuda, el beneficiario se compromete a abrir una cuenta bancaria que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

2. En el caso de beneficiarios que reciban ayudas por más de una acción o programa, la Dirección General de Producción Agropecuaria decidirá, a la vista del presupuesto total y de la complejidad de las medidas apoyadas, si exige una cuenta única por beneficiario o por cada medida objeto de subvención.

3. El beneficiario dotará la cuenta única de fondos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones promocionales subvencionadas antes de solicitar el reembolso de los mismos.

4. Los ingresos de la cuenta única provendrán:

- Del beneficiario, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, que estén a nombre de otras empresas del grupo del que forme parte;
- Del organismo pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención, en cualquiera de las modalidades de pago previstas.

5. Ningún gasto que no se haya efectuado a través de la cuenta única será subvencionable. El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única.

#### Artículo 17. Solicitud de pago. Justificación y pago de la ayuda.

1. La solicitud de pago se dirigirá a los lugares previstos en el artículo 8.2

2. El plazo para solicitar el pago de la ayuda y la justificación del pago de los gastos correspondientes a cada anualidad, finalizará el día 31 de agosto de cada año.

3. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por la Delegación Provincial correspondiente previa presentación de la solicitud de pago acompañada de la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo (Anexo V), al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Un informe resumen con el desglose de las actuaciones con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.

b) Relación numerada de facturas a la que se adjuntará copia compulsada de las mismas.

En caso de acciones cuya ejecución se contrate a proveedores de servicios se deberá aportar copia de la factura del proveedor final y la prueba del pago efectivo.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los terceros relacionados con la justificación de la subvención están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de los organismos pagadores u otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control.

c) Extracto bancario de la cuenta única y exclusiva en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas.

d) Cualquier otra documentación específica exigible en función de la naturaleza del gasto.

4. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional.

Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en el idioma mencionado en el párrafo anterior, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa.

5. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas e informes de control realizados por una empresa de auditoría de reconocido prestigio

6. Se podrá solicitar un pago único o pagos intermedios de la contribución comunitaria anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

7. La Dirección General de Producción Agropecuaria realizará los pagos en un plazo máximo de 60 días desde la recepción completa de la solicitud de pago. No obstante, este plazo podrá quedar interrumpido, mediante notificación escrita al beneficiario, cuando el organismo pagador considere necesario recibir información adicional. A estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto del trámite de audiencia al interesado.

#### Artículo 18. Pagos intermedios.

1. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse, del mismo modo que el indicado en el artículo 17.

2. El primer pago intermedio se podrá solicitar durante el mes de diciembre, el segundo durante el mes de abril y el último durante el mes de agosto.

3. Los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el artículo 19, no podrán sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución comunitaria.

#### Artículo 19. Anticipos.

1. Una vez notificada la Resolución aprobatoria, el beneficiario podrá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente competente una solicitud de anticipo (conforme al modelo del Anexo V) que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención comunitaria anual.

2. El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por un importe igual al 110 por cien del anticipo solicitado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Título III del Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión de 22 de julio.

3. La garantía contemplada en el punto anterior se liberará cuando se hay reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

4. Serán subvencionables los gastos referentes a la garantía, en la medida en que éstos puedan ser comprobados.

#### Artículo 20. Comprobación del material y emblema de la Unión Europea.

1. Las Delegaciones Provinciales correspondientes comprobarán la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas o acciones apoyados, con la normativa comunitaria y la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa.

2. El empleo del emblema de la Unión Europea tendrá carácter voluntario. No obstante, de acuerdo con las normas comunitarias del empleo por terceros del emblema europeo, su utilización no está autorizada con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

#### Artículo 21. Controles.

1. Se realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 por cien de los programas y acciones, pagados el año anterior.

2. El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:

- a) la exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago;
- b) la realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos;
- c) la exactitud del extracto bancario presentado;
- d) que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 20 letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, o del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 3/2008.

3. Asimismo, se efectuarán cuantas comprobaciones complementarias se consideren oportunas para verificar la veracidad de cualquier otra documentación justificativa aportada por el beneficiario con cada solicitud de pago.

#### Artículo 22. Régimen sancionador y reintegro

1. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título VII de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Solicitud de prórroga de un programa.

En caso de que un beneficiario haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país dado durante tres años, podrá prorrogar una vez por un periodo no superior a dos años. Para ello, además de la presentación de la solicitud conforme a lo indicado en el punto 1 de l artículo 8 de esta Orden, deberá presentar un informe de evaluación de los dos primeros años de ejecución. Dicho informe contendrá la información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las acciones para solicitar la prórroga.

#### Disposición transitoria.

Solicitudes presentadas con anualidad 2011/2012 y no resueltos en el año 2010

Todos los expedientes de ayuda correspondientes a la anualidad 2011/2012 presentados al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países ejercicio 2010, que a la fecha de publicación de la presente convocatoria no hayan sido resueltos expresamente, podrán serlo con cargo a créditos asignados en la presente Orden, quedando sometidas a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

A tal efecto, los solicitantes que sigan interesados en la ayuda deberán manifestar esta circunstancia mediante la presentación de la solicitud conforme a lo indicado en el punto 1 de l artículo 8 de esta Orden.

#### Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, de aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, dictado al amparo del

numero 13 del apartado I del artículo 149 de la constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, oír lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas

Disposición final segunda. Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Recurso

Contra la presente convocatoria puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, y el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de febrero de 2011

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

SJ59

**ANEXO I**  
**LISTA DE PRODUCTOS**

1. Vino
2. Vino de licor
3. Vino espumoso
4. Vino espumoso de calidad
5. Vino espumoso aromático de calidad
6. Vino de aguja
7. Vino de agua gasificado
8. Vino de uvas pasificadas
9. Vino de uvas sobremaduras
10. Vinos procedentes de la producción ecológica



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

SJ59

**ANEXO II  
ACCIONES Y ACTUACIONES**

Acciones	Actuaciones
<p><b>Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad</b> que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente</p>	<p>Misiones comerciales directas Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa) Promociones en puntos de venta Portales Web para promoción exterior Misiones comerciales inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto</p>
<p><b>Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones</b> de importancia internacional</p>	<p>Ferias y exposiciones internacionales, sectoriales o generales, profesionales y de consumidores</p>
<p><b>Campañas de información</b>, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas</p>	<p>Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.</p>
<p><b>Estudios de nuevos mercados</b>, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales</p>	<p>Estudios e informes de mercado</p>
<p><b>Evaluación de los resultados</b> de las medidas de promoción e información</p>	<p>Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones</p>



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-A**  
**SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

<b>1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	
Nombre / Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
Tipo de documento	NIF / CIF
Nombre del representante	NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

<b>2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO</b>			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

<b>3 DATOS DEL PROGRAMA</b>				
Denominación				
Países				
Presupuesto de gastos de las acciones subvencionables:				
	ACCIÓN	2011 / 2012	2012 / 2013	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
Gastos garantía				
TOTAL				

<b>4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Estatutos de la entidad)
<input type="checkbox"/>	Acreditación del representante para firmar la solicitud de ayuda (NIF y apoderamiento bastante)
<input type="checkbox"/>	Compromiso de la organización o empresa proponente de garantizar la financiación para toda la duración del programa

<b>5 DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Estatutos de la entidad) Órgano o dependencia donde fue entregado _____ Fecha en la que fue entregado _____
<input type="checkbox"/>	Acreditación del representante para firmar la solicitud de ayuda (NIF y apoderamiento bastante) Órgano o dependencia donde fue entregado _____ Fecha en la que fue entregado _____



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-A  
SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

6	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente</p> <p>La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.</p>	

7	<b>SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> en nombre de la entidad a la que representa la ayuda para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países para el año 2011.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.</p> <p>Y <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.</li> <li>- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</li> <li>- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió)</li> </ul> <hr/> <p>En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>2. Señale lo que proceda:             <ul style="list-style-type: none"> <li>( ) No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</li> <li>( ) Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción _____</li> </ul> </li> </ol> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;"><b>EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-B  
FORMULARIO**

1	DENOMINACIÓN		
Programa o Acción			
2	ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE		
2.1	SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social			NIF / CIF
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
2.2	PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA		
Apellidos y Nombre			NIF / CIF
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
2.3	CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE Representatividad, importancia en el sector		
2.4	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA		



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-B  
FORMULARIO**

3	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA	
3.1	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PROPIOS O EMPRESAS DE SERVICIOS, EN SU CASO, CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquese las actuaciones que llevará a cabo cada uno de ellos)	
	ORGANISMO DE EJECUCIÓN Nombre, dirección, código postal, teléfono y correo electrónico	ACTUACIÓN
3.2	JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA Y LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA, TANTO EN LOS MEDIOS PROPIOS COMO CONTRATADOS. Especificación de las competencias técnicas (personal y medios) y financieras	

4	IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
	Producto
	Tipo de programa <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Promoción <input type="checkbox"/> Mixto
	Mercado destinatario
	Duración (las acciones se distribuirán en periodos de 12 meses que comenzarán el 1 de julio y finalizarán el 30 de junio del año siguiente) <input type="checkbox"/> 12 meses <input type="checkbox"/> 24 meses <input type="checkbox"/> 36 meses
	¿Se trata de la continuación de un programa anterior de la misma organización proponente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

5	DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA
5.1	ACCIONES, DESCRIPCIÓN DE CADA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CADA UNA DE ELLAS (SEGÚN ANEXO II DE ESTA ORDEN DE CONVOCATORIA)



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-B  
FORMULARIO**

5.2	PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTUACIÓN Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario)			
PAÍS:				
ACCIONES	ACTUACIONES	PRESUPUESTO 2011-2012	PRESUPUESTO 2012-2013	PRESUPUESTO TOTAL
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PRESENTACIONES DE PRODUCTO				
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVOS MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUCIÓN DE RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN			
	AUDITORÍAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
COSTE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN				
TOTAL PAÍS				
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-B  
FORMULARIO**

6	REPERCUSIÓN PREVISIBLE								
6.1	ESPECIFIQUESE Y CUANTIFIQUESE LA REPERCUSIÓN PREVISIBLE EN TÉRMINOS DE RESULTADOS								
6.2	ESPECIFIQUESE COMO SE MEDIRÁN LOS RESULTADOS O REPERCUSIONES								
7	INTERÉS NACIONAL Y DIMENSIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA								
8	PLAN DE FINANCIACIÓN								
	COFINANCIACIÓN	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	TOTAL	%
	UE PROPONENTE		50% 50%		50% 50%				
	TOTAL		100%		100%		100%		100%
9	OTROS DATOS PERTINENTES								

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-C  
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>1 IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA</b>			
Comunidad Autónoma			
Programa o acción		Título del programa	
<b>1.1 ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE</b>			
Nombre / Razón Social			NIF / CIF
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
<b>1.2 RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES</b>			
Apellidos y Nombre			NIF / CIF
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
<b>1.3 TIPO DE PROGRAMA</b>			
<input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Promoción <input type="checkbox"/> Mixto			
<b>1.4 TIPO DE PRODUCTO</b>			
<input type="checkbox"/>	Vino		
<input type="checkbox"/>	Vino de licor		
<input type="checkbox"/>	Vino espumoso		
<input type="checkbox"/>	Vino espumoso de calidad		
<input type="checkbox"/>	Vino de aguja		
<input type="checkbox"/>	Vino espumoso aromático de calidad		
<input type="checkbox"/>	Vino de aguja gasificado		
<input type="checkbox"/>	Vino de una sobremadurada		
<input type="checkbox"/>	Vino procedente de agricultura ecológica		
<b>1.5 MERCADO DESTINATARIO</b>			
<b>1.6 DURACIÓN</b> (las acciones se distribuirán en periodos de 12 meses que comenzarán el 1 de julio y finalizarán el 30 de junio del año siguiente)			
<input type="checkbox"/> 12 meses <input type="checkbox"/> 24 meses <input type="checkbox"/> 36 meses			
<b>1.7 PRESUPUESTO TOTAL</b>			



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-C  
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

1.8	PROPUESTA RECIBIDA EL
2	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
2.1	OBJETIVOS (Indíquese sucintamente el objetivo u objetivos pretendidos de forma global y en su caso en cada país)
2.2	ESTRATEGIA
2.3	DESTINATARIOS (Indicar a quien va dirigido el programa: tipo de consumidor, hoteles, restaurantes, tiendas especializadas, etc.)
2.4	ASPECTOS CUBIERTOS (Indicar los aspectos que correspondan)
<input type="checkbox"/>	Seguridad alimentaria
<input type="checkbox"/>	Calidad
<input type="checkbox"/>	Métodos de producción específica
<input type="checkbox"/>	Etiquetado
<input type="checkbox"/>	Respeto del medio ambiente
<input type="checkbox"/>	Imagen de los productos comunitarios
<input type="checkbox"/>	Indicaciones geográficas o indicaciones tradicionales reservadas a los vinos o a las bebidas espirituosas
<input type="checkbox"/>	Productos ecológicos
<input type="checkbox"/>	Aspectos culturales



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO III-C  
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

2.5	MENSAJES QUE SE DESEA TRANSMITIR		
2.6	ACTUACIONES POR PAÍSES, INCLUIDO SU ALCANCE/VOLUMEN Y CALENDARIO PREVISTO		
	ACTUACIÓN	PAÍS	ALCANCE / VOLUMEN
2.7	REPERCUSIONES PREVISIBLES Y MÉTODOS DE EVALUCACIÓN		

3	PRESUPUESTO								
3.1	PRESUPUESTO RECAPITULATIVO								
	ACCIÓN	2011 / 2012		2012 / 2013		TOTAL			
1									
2									
3									
4									
5									
	Gastos garantía								
	TOTAL								
3.2	PLAN DE FINANCIACIÓN								
	COFINANCIACIÓN	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	TOTAL	%
	UE PROPONENTE		50% 50%		50% 50%				
	TOTAL		100%		100%		100%		100%

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

SJ59

**ANEXO IV  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1	INTERES GENERAL DEL PROGRAMA	
	a) Repercusión del programa	5 puntos
	b) Representatividad del proponente	5 puntos
	<b>Subtotal 1</b>	<b>10 puntos</b>
2	CALIDAD Y EFICACIA DEL PROGRAMA	
	a) Coherencia entre los objetivos, los mensajes, las acciones y los canales de información	5 puntos
	b) Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de duración y grupos destinatarios (impactos previstos)	5 puntos
	c) Presentación y calidad de los mensajes (creatividad) y su adaptación al mercado de destino	5 puntos
	d) Relación calidad / precio	5 puntos
	e) Método para medir la repercusión	5 puntos
	<b>Subtotal 2</b>	<b>25 puntos</b>
3	SOLVENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE	
	a) Implantación internacional y experiencia exportadora general	10 puntos
	b) Experiencia en programas de promoción exterior	10 puntos
	c) Estructura y capacidad técnica para la ejecución del programa	10 puntos
	<b>Subtotal 3</b>	<b>30 puntos</b>
4	CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL	
	a) Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
	b) Porcentaje de exportación sobre el total de las ventas	10 puntos
	c) Amplitud y diversificación de la cartera de productos	10 puntos
	<b>Subtotal 4</b>	<b>25 puntos</b>
5	INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA	
	a) Programas correspondientes	10 puntos
	<b>Subtotal 5</b>	<b>10 puntos</b>
	<b>Valoración total General</b>	<b>100 puntos</b>



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

SJ59

**ANEXO IV  
NOTAS A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1	Interés general del programa: a valorar por las entidades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Importancia del programa para la situación del mercado o las necesidades del sector</li> <li>b) Representatividad del proponente: en función de la importancia de la empresa o el colectivo en la zona vitivinícola a la que representa y, en su caso, en otras zonas</li> </ul>
2	Calidad y eficacia del programa
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coherencia técnica y económica entre los objetivos, los mensajes, las acciones y los canales de información</li> <li>b) Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de duración y grupos destinatarios (contactos previstos)</li> <li>c) Presentación y calidad de los mensajes (creatividad) y su adaptación al mercado de destino: se valorará la capacidad estimada del mensaje para conseguir el efecto deseado en el mercado de destino y tomando en consideración el tarjet en destino para el que están previstos</li> <li>d) Relación calidad/precio: se valorará de 0 a 5 puntos en función de la repercusión estimada por el proponente en términos de impactos o incremento previsible de sus ventas, en relación con el coste de la acción propuesta</li> <li>e) Método para medir la repercusión</li> </ul>
3	Solvencia del proponente
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Implantación internacional y experiencia exportadora general: se valorara de 0 a 10 los años de experiencia exportadora del proponente, en proporción directa (0 puntos para quien no tenga nada de experiencia exportadora, 5 puntos para quien lleve exportando 5 años y 10 puntos para quien lleve exportando 10 años o más)</li> <li>b) Experiencia en programas de promoción exterior: se valorara de 0 a 10 los años de experiencia en programas de promoción internacional del proponente, tanto con recursos propios como con subvenciones, en proporción directa: 0 puntos para quien no tenga nada de experiencia en promoción exterior, 5 puntos para quien lleve con programas 5 años y 10 puntos para quien lleve 10 años o más</li> <li>c) Estructura y capacidad técnica para la ejecución del programa: se valorará de 0 a 10 puntos, en función de: <ul style="list-style-type: none"> <li>d) la existencia o no y, en su caso el tamaño y experiencia del departamento de comercio exterior de la entidad;</li> <li>e) la existencia o no y en su caso el tamaño y experiencia de departamento de marketing en la entidad proponente;</li> <li>f) los medios disponibles en el país de destino de la promoción, ya sean propios (recursos y experiencia) como ajenos (experiencia y relación con la agencia contratada)</li> </ul> </li> </ul>
4	Capacidad de respuesta comercial
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Implantación internacional y experiencia exportadora general: se valorara de 0 a 10 los años de experiencia exportadora del proponente, en proporción directa (0 puntos para quien no tenga nada de experiencia exportadora, 5 puntos para quien lleve exportando 5 años y 10 puntos para quien lleve exportando 10 años o más)</li> <li>b) Experiencia en programas de promoción exterior: se valorara de 0 a 10 los años de experiencia en programas de promoción internacional del proponente, tanto con recursos propios como con subvenciones, en proporción directa: 0 puntos para quien no tenga nada de experiencia en promoción exterior, 5 puntos para quien lleve con programas 5 años y 10 puntos para quien lleve 10 años o más</li> <li>c) Amplitud y diversificación de la cartera de productos del proponente: se valorarán dos aspectos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Valoración de volumen para posible respuesta: más puntos a mayor volumen de comercialización</li> <li>e) Valoración de diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente: mayor puntuación a mayor diversidad y abanico de productos (por dar mayor posibilidad de respuesta de comercial)</li> </ul> </li> </ul>
5	Interés para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentación de programas y/o acciones por los beneficiarios definidos en las letras b), c), d) y e) del artículo 3 apartado 1 de la presente Orden</li> <li>b) Solicitudes presentadas al amparo del artículo 7 punto 2 de la presente Orden</li> </ul>



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

1   DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE				
Nombre / Razón Social				
Primer apellido		Segundo apellido		
Tipo de documento		NIF / CIF		
Nombre del representante		NIF del representante		
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante		
2   DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal	
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono	
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		
3   TIPO DE PAGO				
<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Anticipado	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1 <sup>er</sup> cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2 <sup>o</sup> cuatrimestre <input type="checkbox"/> 3 <sup>er</sup> cuatrimestres	
4   ACTUACIONES SUBVENCIONABLES				
ACTUACIÓN		IMPORTE (EUROS)		
5   DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

6 OTRAS SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA/S ACCIONES	
IMPORTE (EUROS)	PROCEDENCIA

7 SOLICITUD DE PAGO Y DECLARACIÓN	
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> en nombre de la entidad a la que representa el pago la ayuda para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países. Y <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que cumple con la normativa vigente en este marco de ayudas.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO VI  
ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

<b>1</b>	<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE</b>		
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento		NIF / CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	

<b>2</b>	<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO</b>		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Esca./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

<b>3</b>	<b>ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante:</p> <p><b>ACEPTA</b> en nombre de la entidad a la que representa las condiciones generales y particulares de la Resolución de fecha ..... dictada por el Director General de Producción Agropecuaria, sobre el expediente arriba referenciado, por un importe total de ..... euros.</p> <p>Y <b>DECLARA</b> haber constituido una garantía por un importe de..... euros, correspondiente al 15 por cien del montante anual de la primera anualidad del programa que ha sido depositada en..... como justifico con el resguardo que se adjunta.</p> <p align="center">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p align="center">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO VII**

**MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Nombre / Razón Social				
Primer apellido		Segundo apellido		
Tipo de documento		NIF / CIF		
2 PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTUACIÓN Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario)				
PAÍS:				
ACCIONES	ACTUACIONES	PRESUPUESTO 2011-2012	PRESUPUESTO 2012-2013	PRESUPUESTO TOTAL
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
	ESTUDIOS DE NUEVOS MERCADO			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN			
	AUDITORÍAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
COSTE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN				
TOTAL PAÍS				
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SJ59

**ANEXO VII**  
**MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**